

Referencia:	2024/9251M
Procedimiento:	Convocatorias y sesiones de órganos de Aguas de Alcázar
Interesado:	ROSA MELCHOR QUIRALTE, JOSE JAVIER ORTEGA LIBRADO, FRANCISCO JAVIER JIMENEZ MAZUECOS, MONTSERRAT SANTIAGO ARIAS, JAIME CARRERO LOGROÑO, LEONCIO CASTELLANOS REQUENA, ALEJANDRO BERNAL SALVE, ROSA MARIA REQUENA PANIAGUA
Representante:	
Secretaría	

### CERTIFICADO

**MONTSERRAT SANTIAGO ARIAS, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE ALCÁZAR SAU.**

**CERTIFICA:** Que en sesión nº 4/2024 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AGUAS DE ALCÁZAR EMPRESA MUNICIPAL, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024. SESIÓN ORDINARIA, SE ADOPTÓ POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

**1º.- Propuesta para su aprobación, si procede: Inicio y contenido del expediente 1 A /2024 DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONTADORES DE AGUA FRIA CON TELELECTURA PARA AGUAS DE ALCAZAR EMSAU, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Explica el Sr. Gerente de Aguas la propuesta presentada para, que en su caso, se someta a su aprobación por este Consejo el inicio y contenido del expediente 1A/2024 de contratación de suministro de contadores de agua fría con telectura para Aguas de Alcázar EMSAU, a adjudicar por procedimiento abierto, conforme a la documentación que ha sido enviada a todos los miembros de este órgano.

“Es necesario contratar el suministro de nuevos contadores de agua con sistema de telelectura para la gestión adecuada del servicio de abastecimiento en el municipio de Alcázar de San Juan, gestionado por Aguas de Alcázar EMSAU (en adelante Aguas de Alcázar). Los nuevos contadores electrónicos de agua fría tienen como objetivo renovar parcialmente el parque actual, reduciendo la antigüedad global del mismo, mejorando su precisión a la vez que se apuesta por la telelectura, todo ello con el fin de rentabilizar recursos, mejorando la gestión y el control del consumo de agua.

En relación a la contratación para este suministro es de aplicación en Aguas de Alcázar la vigente Ley de Contratos del Sector Público y demás concordantes, considerada sector público y poder adjudicador.

Por lo que, **SE PROPONE** a este Consejo de Administración, en uso de las facultades atribuidas en los Estatutos, en concreto conforme su artículo 26, j), para, en su caso, su aprobación:

1. Inicio del expediente de contratación para el suministro de contadores de agua fría con telelectura, divididos en dos lotes (1.000 contadores para instalación en batería, y 560 contadores para instalación en arqueta de suelo - trampillón).
  2. Apreciada la necesidad y entendiendo que un suministro de tales características solo puede ser llevado a efecto por empresa especialidad, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un Procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada a la vista del importe del contrato (en los términos del artículo 156 y siguientes de la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), con libre concurrencia y consideración de varios criterios de adjudicación, en el que además del precio se consideran otros factores para la mejora del suministro (precisión de contadores, aumento de la garantía y controles adicionales de calidad).
  3. El expediente contiene el pliego de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y todos sus anexos, así como Informe jurídico, según se regula en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás de aplicación.
  4. El objeto del contrato es el suministro de contadores de agua fría con telelectura, siendo el valor estimado del contrato (ambos lotes) de 140.075 euros, importe al que debe añadirse el correspondiente IVA, financiado con recursos propios de la sociedad.
  5. Se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un suministro de contadores con diferentes tecnologías de medición y ubicación diferentes, por lo que se entiende idónea la división para poder permitir su correcta instalación desde el punto de vista técnico y temporal, dada la naturaleza del objeto conforme a las revisiones y contenido de las prestaciones que refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).
  6. Como órgano de asistencia técnica se propone la Mesa de Contratación, con la siguiente composición, personal de Aguas de Alcázar:
    - Presidente: Director Técnico: D. Leoncio Almodóvar Moreno
    - Vocales: Directora Administrativa: Dña. Inés-Soledad Vasallo Torres
    - Directora Jurídica: Dña. Rosa M<sup>a</sup> Requena Paniagua
    - Técnico Medio Ambiente y Prevención de Riesgos laborales: Dña. Milagros Fuentes Galán.
- Actuará como secretaria la vocal en calidad de Directora Jurídica.
7. Se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos regulados en el pliego de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas y todos sus anexos y de conformidad con lo establecido en el artículo 156 y demás concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. “

**“EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONTADORES DE AGUA FRIA CON TELELECTURA PARA AGUAS DE ALCAZAR EMSAU, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE: 1A/2024**

## INFORME JURÍDICO

Examinado el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación **DEL SUMINISTRO DE CONTADORES DE AGUA FRIA CON TELELECTURA PARA AGUAS DE ALCAZAR EMSAU, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE: 1A/2024, SE INFORMA:**

### PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

AGUAS DE ALCAZAR EMPRESA MUNICIPAL SAU (en adelante Aguas de Alcázar), CIF A13150729, con domicilio social C/ Rondilla Cruz Verde, 1 de Alcázar de San Juan (Ciudad Real, CP 13600) España, es una sociedad mercantil local, con capital íntegramente público del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan cuyo objeto social es el ciclo integral del agua, conforme se determina en el artículo 3 de sus Estatutos.

A los efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), es considerada sector público y poder adjudicador, según se regula en el artículo 3 apartados 1h) y 3 d) del citado texto legal.

Por su parte, deberá considerarse, en lo que sea de aplicación para la presente licitación el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, en transposición parcial a la Directiva 2014/25/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y transposición también parcial a la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (en adelante el Real Decreto-Ley 3/2020).

Igualmente deberá tenerse en cuenta en lo que sea de aplicación el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante Reglamento) y demás normas de desarrollo.

## **SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO**

Conforme se detalla en el pliego de cláusulas administrativas, considerando que Aguas de Alcázar no es Administración Pública, en virtud del artículo 26.1 b) de la LCSP el contrato que se formalice con la adjudicataria tendrá carácter privado. Por lo que, en lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción se regularán por las normas de derecho privado de aplicación.

Por su parte, a la vista de las prestaciones descritas en el Pliego de cláusulas administrativas nos encontramos en el marco de un contrato mixto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la LCSP, siendo la prestación principal el suministro de contadores de agua fría.

En cuanto a la preparación y adjudicación de los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administración Pública, como es Aguas de Alcázar, y cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la LCSP se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la citada Ley (artículos 316 a 320 de la LCSP). Toda vez que, para este suministro, a la vista de la cuantía, nos encontramos ante un procedimiento abierto. A estos efectos, no es preceptivo el artículo el artículo 82 y demás concordantes del Real Decreto-Ley 3/2020. En este sentido dicha norma es de aplicación en el sector del agua para los contratos de suministros de cuantía igual o superior a 443.000 euros, en virtud del artículo 1.1. b) del citado texto legal.

## **TERCERO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION**

Conforme el valor estimado que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas y demás condiciones del suministro el procedimiento de adjudicación se ha considerado abierto, según el artículo 156 de la LCSP.

En cuanto a la preparación del expediente de contratación, teniendo en cuenta que Aguas de Alcázar es poder adjudicador y no Administración Pública, se estará a lo dispuesto en el artículo 318 de la LCSP. Por lo que, este expediente deberá iniciarse por el órgano de contratación motivando la necesidad, así como deberá incorporarse el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación técnica que debe regir la contratación.

A este respecto, según dispone el artículo 26.j) de los Estatutos de Aguas de Alcázar para los contratos igual o superiores a 60.000 euros e inferiores a 500.000 euros el órgano de contratación es su Consejo de Administración.

Además, según determina el artículo 116 de la LCSP en su apartado 4. deberá justificarse la elección del procedimiento, los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera, criterios para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. El valor estimado del contrato, así como la división en lotes del objeto del contrato, o la justificación de su no inclusión para este último.

Todas estas condiciones figuran en el expediente de contratación de referencia. En particular en lo que se refiere a la división en lotes se expresa en el Pliego de cláusulas administrativas *“Se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un suministro de contadores con diferentes tecnologías de medición y ubicación distintas, por lo que se entiende idónea la división para poder permitir su correcta instalación desde el punto de vista técnico y temporal, dada la naturaleza del objeto conforme a las revisiones y contenido de las prestaciones que refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).”*

#### **CUARTO. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL EXPEDIENTE 1A/2024**

En primer lugar, conforme se describe en la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas el objeto de la presente convocatoria es la contratación, mediante procedimiento abierto, la contratación del SUMINISTRO DE CONTADORES DE AGUA FRIA CON TELELECTURA conforme se describe en los Anexos a este Pliego Administrativo y Pliego de Prescripciones Técnicas. A estos efectos dicho objeto se encuentra incluido en el conjunto actuaciones que desarrolla Aguas de Alcázar, conforme se regula en el artículo 3 (objeto social) de sus Estatutos.

Por su parte, el resto de cláusulas del citado pliego administrativo reúne los requisitos regulados en los artículos 122, 124, 126 y demás concordantes de la LCSP. Igualmente se ha tenido en cuenta el artículo 145 y 146 de la LCSP para determinar los criterios de adjudicación, con el fin de obtener la oferta económicamente más ventajosa,

Por tanto, en opinión de la que suscribe el presente Informe, los documentos que conforman este procedimiento se ajustan a la normativa de aplicación en materia de contratación pública para el sector público y en los términos de los Estatutos de esta sociedad.”

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONTADORES DE AGUA FRIA CON TELELECTURA PARA AGUAS DE ALCAZAR EMSAU, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

## INTRODUCCIÓN

### 1. JUSTIFICACIÓN

El objeto del presente pliego tiene su fundamento en la necesidad de contratar el suministro de contadores electrónicos de agua fría con sistema de telelectura para la gestión adecuada del servicio de abastecimiento en el municipio de Alcázar de San Juan, gestionado por Aguas de Alcázar EMSAU (en adelante Aguas de Alcázar). Los nuevos contadores tienen como objetivo renovar parcialmente el parque actual, reduciendo la antigüedad global del mismo, mejorando su precisión a la vez que se apuesta por la telelectura, todo ello con el fin de mejorar la gestión y el control del consumo de agua.

Apreciada la necesidad y entendiendo que un suministro de tales características solo puede ser llevado a efecto por empresa especializada, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO con libre concurrencia, con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del suministro, con la propuesta más ventajosa, en la forma que luego se señala.

Se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un suministro de contadores con diferentes tecnologías de medición y ubicación distintas, por lo que se entiende idónea la división para poder permitir su correcta instalación desde el punto de vista técnico y temporal, dada la naturaleza del objeto conforme a las revisiones y contenido de las prestaciones que refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección de algunos de entre aquellos previstos en la normativa de aplicación, considerando que no son discriminatorios, y además se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será a través de la oferta económicamente más ventajosa, utilizando pluralidad de criterios.

### 2. PODER ADJUDICADOR

AGUAS DE ALCAZAR EMPRESA MUNICIPAL SAU (en adelante Aguas de Alcázar), CIF A13150729, con domicilio social c/ Rondilla Cruz Verde, 1 de Alcázar de San Juan (Ciudad Real, CP 13600) es una sociedad municipal, con capital íntegramente público del Excmo.



Ayuntamiento de Alcázar de San

Juan cuyo objeto social es el ciclo

integral del agua. A los efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), es considerada sector público y poder adjudicador, según se regula en el artículo 3.1h) del citado texto legal.

Por su parte, deberá considerarse, en lo que sea de aplicación para la presente licitación el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, en transposición parcial a la Directiva 2014/25/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y transposición también parcial a la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.

## CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante procedimiento abierto el suministro de contadores electrónicos de agua con comunicación NB-IoT, así como los servicios de telecomunicaciones (la conectividad) para su telelectura durante la duración del contrato, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones técnicas.

La codificación CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos) según el Reglamento (CE) 213/2008, de 28 de noviembre de 2007:

Código CPV	Descripción
38421100-3	Contadores de agua
38552000-9	Contadores electrónicos
64210000-1	Servicios electrónicos y de transmisión de datos
32581000-9	Equipo de comunicación de datos

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, oferta y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

Se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un suministro de contadores con diferentes tecnologías de medición y ubicación distintas, por lo que se entiende idónea la división para poder permitir su correcta instalación desde el punto de vista técnico y temporal, dada la naturaleza del objeto conforme a las revisiones y contenido de las prestaciones que refiere el PPT. En todo caso NO existe obligación de presentar oferta para todos los lotes. En caso de presentar oferta a los dos lotes tampoco habrá que establecer ninguna prioridad sobre ellos.

## 2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO Y DURACIÓN.

### 2.1.- Base de licitación

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato (incluyendo los Lotes 1 y 2) se eleva a la cantidad de **140.075,00 euros IVA excluido**.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar Aguas de Alcázar al tipo impositivo que corresponda.

El precio final del contrato será el resultado de sumar los distintos suministros realizados en cada uno de los lotes durante la vigencia del contrato que en ningún caso podrá superar el valor estimado.

Todo ello conforme a la siguiente tabla resumen:



LOTE	DENOMINACIÓN	CALIBRE CONTADOR	Nº DE UNIDADES	Precio unitario (sin IVA)	Importe TOTAL
			(A)	(B)	(C = A x B)
			Uds.	€/Ud.	€
LOTE 1	Contador electrónico para batería	15 mm.	1.000	60,00	60.000,00
	Concentrador externo (hub) de telelectura basado en el estándar de comunicaciones NB-IoT (incluyendo coste de tarjeta eSIM y servicio de datos M2M durante 5 años)		20	144,00	2.880,00
	<b>IMPORTE TOTAL SIN IVA LOTE 1</b>				<b>62.880,00</b>
	21% IVA				13.204,80
	<b>IMPORTE TOTAL CON IVA LOTE 1</b>				<b>76.084,80</b>
LOTE 2	Contador electrónico para "trampillón" con tarjeta eSIM integrada con cobertura NB-IoT	13 mm.	100	100,00	10.000,00
	Contador electrónico para "trampillón" con tarjeta eSIM integrada con cobertura NB-IoT	15 mm.	400	100,00	40.000,00
	Contador electrónico para "trampillón" con tarjeta eSIM integrada con cobertura NB-IoT	20 mm.	10	120,00	1.200,00
	Contador electrónico para "trampillón" con tarjeta eSIM integrada con cobertura NB-IoT	25 mm.	25	190,00	4.750,00
	Contador electrónico para "trampillón" con tarjeta eSIM integrada con cobertura NB-IoT	32 mm.	25	245,00	6.125,00



cobertura NB-IoT				
Servicio de datos M2M durante 5 años	560	27,00		33.600,00
<b>IMPORTE TOTAL SIN IVA LOTE 2</b>				<b>92.875,00</b>
21% IVA				16.210,95
<b>IMPORTE TOTAL CON IVA LOTE 2</b>				<b>112.378,75</b>
<b>IMPORTE TOTAL SIN IVA LOTES 1 Y 2</b>				<b>140.075,00</b>
21% IVA				29.415,75
<b>IMPORTE TOTAL CON IVA LOTES 1 Y 2</b>				<b>169.490,75</b>

En todo caso, los descuentos formulados en la oferta económica presentada por las licitadoras, se mantendrán durante todo el periodo de vigencia del contrato.

## 2.2.- Duración del contrato.

La duración del contrato de suministro será por un periodo de 5 AÑOS, desde la formalización del mismo. En cuanto a la entrega de los contadores de agua fría y demás dispositivos requeridos, se estará a lo dispuesto en el epígrafe 11 del pliego de prescripciones técnicas y demás documentos contractuales de aplicación.

## 2.3.- Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos respecto al criterio de adjudicación de la Oferta económica:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación sin IVA del contrato en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el



supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormalmente bajos, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública del Estado, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 27.4 del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

La justificación aportada de esta forma deberá demostrar que resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados, para lo que el licitador precisará las razones, circunstancias y condiciones de la oferta. También debe asegurar el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Se rechazarán también aquellas ofertas en presunción de anormalidad que no presenten análisis, desglose o estudio económico que motive suficientemente el importe económico ofertado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, Aguas de Alcázar sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por Aguas de Alcázar, que tal ayuda fue concedida de forma legal.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de Aguas de Alcázar.

### 3. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Se financiará con recursos propios de Aguas de Alcázar.

### 4. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato dentro de la organización de Aguas de Alcázar, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

### 5. LICITADORES.

Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 65 y siguientes, y que no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71, 85 y demás concordantes de la LCSP.

#### 5.1.- Solvencia Técnica o Profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios, se acreditará de la siguiente forma, en virtud del artículo 89 de la LCSP:

- ✓ A través de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los **tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Deberá aportarse certificaciones expedidas por las entidades adjudicadoras acreditativas de la contratación y su efectiva realización, **que conjuntamente alcancen como mínimo el valor estimado del lote/s del contrato.**

- ✓ Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- ✓ Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

## 5.2.- Solvencia Económica y Financiera

La solvencia económica y financiera de los licitadores deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios, en virtud del artículo 87 de la LCSP:

**a)** Declaración acreditativa de la cifra anual de negocios acumulada, cuyo valor mínimo sea igual o superior al valor estimado del lote/s del contrato considerando cualquiera de los tres últimos años concluidos, acompañando cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**b)** La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará al órgano de contratación de esta entidad pública, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de aquellas.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Aguas de Alcázar podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante esta sociedad municipal y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único. El licitador que forme parte de una Unión Temporal de Empresas no podrá concurrir en el



mismo procedimiento individualmente debiéndose suscribir compromiso a tal efecto indicando los integrantes en la misma y porcentaje de participación.

## 6. GARANTIAS

**a) Provisional.** De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP y a tenor de las características de la contratación se dispensa de la presentación de garantía provisional.

**b) Definitiva.** La garantía definitiva será del **5% del precio final ofertado (IVA excluido)** de conformidad con lo establecido en el artículo 107 LCSP y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP, y artículos 55 a 58 y 61 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, respetando los modelos que se reseñan en los anexos de esta norma y que mencionan los citados preceptos.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta según lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP deberá acreditar en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 150, la constitución de esta garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, Aguas de Alcázar no efectuará la adjudicación a su favor, aplicándose lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Ultimado el periodo del contrato y, mediante informe evacuado al efecto acreditativo de la correcta ejecución del contrato sin que concurran causas determinantes de su eventual retención, se procederá a su devolución. Dicho informe servirá para acreditar la entrega del suministro.

## 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1

1.- El adjudicatario-proveedor tiene derecho al abono por el suministro en la forma transcrita en el presente Pliego y contrato, con arreglo a los precios convenidos.

2.- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego y demás disposiciones de general aplicación y especialmente las contenidas en el artículo 300 de la LCSP.

El incumplimiento de alguna obligación esencial faculta al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de contratos. Se entienden como obligaciones esenciales las contenidas en la presente cláusula y en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

3.- El suministro se entregará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el contrato y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere Aguas de Alcázar al adjudicatario.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario-proveedor y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el suministro.

4.- El adjudicatario quedará obligado respecto del personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo adoptando medidas para evitar la siniestralidad laboral y singularmente deberá atender la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará en ningún supuesto responsabilidad alguna para Aguas de Alcázar ni para la dirección de la prestación a la que se vincula la contratación de referencia.

Por tanto, todo el personal afecto a este contrato, dependerá única y exclusivamente y, a todos los efectos, del adjudicatario, quien se obliga a mantener al mismo debidamente contratado y asegurado, conforme a las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

El número de personas a destinar por el adjudicatario a este contrato será el que libremente designe para cumplir el objeto del contrato.

Para supervisar la normal asistencia al trabajo del personal en los términos que exija el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, así como la eficacia en el desempeño de su labor, el adjudicatario podrá designar un representante que, con los debidos conocimientos y facultades, pueda adoptar las decisiones que, en cada momento sean precisas en orden a la efectividad del contrato.

En ningún caso Aguas de Alcázar adquirirá compromiso ni obligación alguna respecto del mismo, de forma que serán por cuenta exclusiva de dicho adjudicatario las indemnizaciones que correspondan por despido o cese de la relación laboral de este personal, bien durante o al término del contrato.

Del mismo modo, Aguas de Alcázar no adquiere compromiso laboral alguno ni vínculo con el personal afecto al contrato al término del mismo, cualquiera que sea la causa o motivo de la finalización del contrato.



5.- En virtud de lo establecido en el art. 196 de la LCSP, la indemnización de los daños que origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos/suministros serán de cuenta del contratista. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a Aguas de Alcázar o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el mencionado artículo.

6.- El contratista deberá obtener si fuera necesario, todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, necesarias para la elaboración de los trabajos/suministros y la realización de lo contratado.

7.- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el cumplimiento del objeto del contrato, e indemnizará a Aguas de Alcázar por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra dicha entidad.

8.- El contratista no podrá utilizar, para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

Adquiere igualmente el contratista el compromiso de custodia de la documentación que se entregue para el objeto del contrato y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contienen llegue en ningún caso a manos de terceras personas, siendo responsable de los daños que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Toda la documentación que se entregue para la realización del trabajo/suministro, deberá ser devuelta a Aguas de Alcázar a la finalización del mismo.

**9.-** La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por Aguas de Alcázar que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**10.-** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para Aguas de Alcázar o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**11.-** El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes del suministro a Aguas de Alcázar, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

**12.-** Confidencialidad. Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que se debe dar a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información que hayan facilitado al formular las ofertas, en especial con respecto a sus secretos técnicos o comerciales y a sus aspectos confidenciales. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo más largo. Todo ello en los términos del artículo 133 de la LCSP.

**13.-** Las comunicaciones de Aguas de Alcázar al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato, obligándose a comunicar a esta entidad los cambios producidos en el mismo.

## **8. PAGO Y RETRIBUCIÓN DEL ADJUDICATARIO.**

Aguas de Alcázar abonará al adjudicatario el precio del contrato previa la presentación por aquél de las correspondientes facturas y cumplimiento de los demás trámites reglamentarios. En todo caso deberá tenerse en cuenta las condiciones que se regulen en el contrato a estos efectos.

## 9. REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del contrato no se prevé revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y concordantes de la LCSP.

## 10. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD.

Se establece como sistema de control de calidad del contrato, la emisión de informe emitido por el responsable del contrato señalando el cumplimiento del mismo.

## 11. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato, se adjudicará mediante procedimiento abierto según determina el artículo 156 y demás de aplicación de la LCSP.

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de Aguas de Alcázar, en virtud de sus Estatutos.

## 12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

**12.1.-** Las proposiciones se presentarán durante los **20 días naturales** siguientes a la fecha de envío del anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado. Si el último día coincidiera en sábado/festivo se prorroga al primer día hábil siguiente.

La utilización de medios y soportes electrónicos -informáticos y telemáticos- en la presentación de proposiciones, será obligatoria.

La presentación será a través de la plataforma de licitación electrónica del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) donde se podrá acceder a la información y mecanismos necesarios para su tramitación por medios telemáticos.

Las empresas y una vez autenticadas en dicha plataforma, aportarán sus propuestas en soporte electrónico.

### **Prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza:**

Los certificados electrónicos cualificados serán los reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos conforme al Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado europeo y será publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo conforme establece el artículo 30 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La dirección de publicación de los prestadores cualificados será la siguiente:

<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

Excepcionalmente, cuando la calidad del archivo aportado impida apreciar la información contenida el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada uno de mayor calidad o incluso el cotejo del original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP. El órgano de contratación podrá recabar de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

**12.2.- Formalidades.** - Para tomar parte en la presente licitación, deberá presentarse **tres (3) sobres (archivos electrónicos)** en los que se incorporará el contenido, en la forma que se indicará a continuación, y el nombre del licitador, con la siguiente leyenda:

2 Sobre \_\_\_\_\_ A denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE 1A/2024 PARA EL SUMINISTRO DE CONTADORES DE AGUA FRIA CON TELELECTURA PARA AGUAS DE ALCAZAR EMSAU".

Se incorporará la siguiente **documentación administrativa**, para cada lote presentado:

**1.- Declaración responsable** que se ajustará al formulario de **documento europeo único de contratación (DEUC)**, o en su caso el **propio formulario normalizado DEUC**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto, al menos:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, quedará ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.
- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.
- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo deberán aportar:

I. Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de

España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

II. Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estadomembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratare las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- En el supuesto de que se concurra como **Unión Temporal de Empresas** deberá suscribirse compromiso a tal efecto de su conformación indicando los integrantes en la misma y porcentaje de participación.

3.- Hoja denominada "**Datos del licitador**" que a efectos de las comunicaciones que Aguas de Alcázar deba realizar, haga constar el nombre y apellidos del representante y persona de contacto, denominación de la entidad licitadora con su NIF, dirección completa, número de teléfono y dirección de correo electrónico.

4.- Declaración de **pertenencia a un grupo empresarial** o integración en un grupo de empresas vinculadas, expresando las que conforman en éstas y la eventual concurrencia en la licitación.



**3 Sobre B denominado “PROPUESTA TÉCNICA DEL EXPEDIENTE 1A/2024 PARA EL SUMINISTRO DE CONTADORES DE AGUA FRIA CON TELELECTURA PARA AGUAS DE ALCAZAR EMSAU”.**

Los licitadores presentarán en este sobre, para cada lote presentado, una memoria con las características técnicas del suministro objeto de la contratación así como todo aquello que se considere adecuado para conocer la calidad del suministro ofertado, que como mínimo se deberá ajustar a lo requerido en el PPT, en particular: marca y modelo de cada contador y dispositivo ofertado, dimensiones de los contadores según los calibres solicitados (apartado 8 del PPT), calidad de los materiales (según apartado 5 del PPT), información aportada por el display de los contadores (según apartado 4 del PPT), certificado que garantice la autonomía de 12 años (según apartado 7 del PPT), características del sistema de telelectura ofertado (funcionalidades de la plataforma web, características de los dispositivos de comunicaciones, certificado de compatibilidad con norma UNE 82326:2010 (hub del lote 1), etc. según apartado 9 del PPT). El incumplimiento de esta obligación determinará la exclusión de la oferta.

No se deberán incluir en este sobre B características del suministro que después son valoradas según el Anexo II del PCAP, esto es, el precio, el rango dinámico de los contadores, los años de garantía adicional y el control adicional de calidad, ya que estos datos deberán figurar exclusivamente en el Sobre C según el Anexo I.



#### 4 Sobre C denominado “PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL EXPEDIENTE 1A/2024 PARA EL SUMINISTRO DE CONTADORES DE AGUA FRIA CON TELELECTURA PARA AGUAS DE ALCAZAR EMSAU”.

Para cada lote presentado, se incorporará la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo I**. Adicionalmente, se deberá presentar en este sobre C los certificados respecto del rango dinámico de los contadores ofertados según su posición de instalación (horizontal, vertical o cualquier posición).

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición por lote. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La oferta económica de cada lote no podrá superar el presupuesto base de licitación y se desglosará el importe de la base imponible y el IVA repercutible, señalando el tipo del mismo conforme al modelo adjunto al presente pliego. Igualmente se considerarán incluidos todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y en lo dispuesto en la LCSP a estos efectos.

La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas que no se ajusten al modelo aprobado, excediesen del precio de licitación, y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental para considerar la oferta, siempre que se trate de defectos no subsanables.

### 13. MESA DE CONTRATACIÓN.

La composición de la Mesa de Contratación será acordada por el órgano de contratación y estará publicada en el perfil del contratante, así como ejercerá las funciones previstas en el artículo 326 de la LCSP.

### 14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación efectuará el examen y calificación de los documentos aportados en el plazo de subsanación de los defectos materiales.

Una vez examinados por la Mesa de Contratación los documentos a los que se ha hecho referencia anteriormente, se adoptará el correspondiente acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Se acordará la exclusión de una empresa licitadora cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presente la documentación exigida en tiempo y forma.
- b) La documentación presentada no se ajusta a lo exigido en el presente pliego.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto los defectos materiales observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.

Si no hubiera defectos a subsanar, la Mesa de Contratación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación administrativa (Sobre A) presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

Una vez finalizado el paso anterior, la Mesa de contratación abrirá la Memoria Técnica (Sobre B), que será sometido, si así se estimara conveniente, a informe técnico. Finalmente, la secretaría de la Mesa dará lectura a la proposición económica (Sobre C), que igualmente podrá ser sometido a informe correspondiente, en especial los referidos a los criterios cualitativos.

Teniendo en consideración los informes técnicos que en su caso procedieran, la Mesa de Contratación procederá a evaluar y clasificar las ofertas y disponer la propuesta de adjudicación del contrato al postor que presente la oferta con más puntuación de los admitidos a la licitación, incorporando al acta su pronunciamiento que contendrá la puntuación total y parcial del acuerdo, con los criterios y puntuación que se relacionan en el Anexo II o alternatively declarar desierto el procedimiento motivando, en todo caso, su resolución.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del licitador cuya oferta se considere más ventajosa frente a Aguas de Alcázar, en los términos regulados en la LCSP.

## 15. ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 150 de La LCSP, la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para cada lote para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación (en caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación), y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez



días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

**1.-** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, de firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, sustituida por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa; o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

1.2.- Copia Notarial del Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, cuando se actúe por representación y DNI del representante o apoderado.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Asimismo, podrán acreditar la capacidad de obrar mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

Esta documentación del apartado 1.- no procederá si consta y puede deducirse su contenido de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

**2.-** Alta y, en su caso último recibo pagado por el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato, y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto.

**3.-** Documento acreditativo de la solvencia técnica o profesional y económica y financiera de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

**4.-** Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

5.- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.- Resguardo original de haber constituido la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

## 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Aguas de Alcázar y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento sin que pueda efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de prescripciones técnicas, Oferta y demás documentos si no estuviera incorporado al mismo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (artículo 151 de la LCSP). En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

## 17. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos que apliquen en su caso:

- a) Los de formalización pública del contrato de adjudicación en el caso de que lo solicitara el contratista.
- b) Los de transporte al lugar del suministro.
- c) Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de terreno, que sean necesarias para la realización del contrato.
- d) Los que se requiera para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares y además los que se indican en el PPT.
- e) Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.
- f) Los singulares derivados de la realización de las tareas específicas de la organización contratada.
- g) En general, cuantos gastos se generen para la adecuada celebración del contrato que no estén contemplados en aquellos que se reserva Aguas de Alcázar, dado que se asume la prestación de la organización a riesgo y ventura del adjudicatario.

## 18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

En todo caso tendrá obligación el contratista de indicar en la oferta la parte del contrato que, en su caso, pudiera tener previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional de los subcontratistas.

## 19. INTERPRETACIÓN.

La interpretación del contrato, así como la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, será competencia del órgano de contratación de esta entidad.

## 20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La modificación del contrato tendrá lugar en los términos previstos en los artículos 203, 204, 205 y demás concordantes de la LCSP y lo que resulte de aplicación conforme lo dispuesto en el artículo 111 y demás del Real Decreto Ley Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

## 21. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su normal cumplimiento o causa de resolución.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas por los artículos 306 y 211, con los efectos prevenidos por los artículos 307 y 213 de la LCSP, y lo que resulte de aplicación conforme lo dispuesto en el artículo 113 y demás del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para la formalización del mismo, el contrato podrá ser adjudicado al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden en sus ofertas, siempre que ello fuera

posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

nueva convocatoria, contando con

Respecto a las penalizaciones en la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el apartado 13 del PPT. Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 10% del precio del contrato, IVA incluido, el órgano de contratación estará facultado imposición de nuevas penalidades.

El pago de las penalidades no excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que Aguas de Alcázar pudiera tener derecho.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales incluidas en el PCAP conllevará la resolución del contrato.

## 22. PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP se designa a la Plataforma de Contratación del Sector Público: <http://www.contrataciondelestado.es> como perfil del contratante como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

## 23. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato de suministro derivado de la presente licitación se sujetará al presente Pliego administrativo, Pliego de Prescripciones técnicas, contrato, Anexos y la Oferta en los términos regulados en la cláusula primera del presente y conforme lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y Real Decreto Ley Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

En cuanto a la naturaleza del contrato tendrá carácter privado en los términos del artículo 26.3 de la LCSP.



Son competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, y modificaciones contractuales derivadas de este procedimiento de licitación, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en la LCSP cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Son competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato derivado del presente procedimiento de licitación, con excepción de las modificaciones contractuales a que se refiere el párrafo anterior, con sometimiento expreso a los jueces y tribunales de Alcázar de San Juan.

## **25. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO**

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a AGUAS DE ALCAZAR, EMSAU con motivo de la licitación del concurso serán tratados por AGUAS DE ALCAZAR, EMSAU con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Las empresas licitadoras no podrán facilitar a AGUAS DE ALCAZAR, EMSAU dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.



Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de AGUAS DE ALCAZAR, EMSAU con la referencia "Protección de Datos Personales".

La empresa adjudicataria vendrá obligada a respetar la normativa vigente o futura en materia de protección de datos. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el supuesto que el presente contrato requiera el tratamiento por de la empresa adjudicataria de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar que dichos datos se ceden a la misma con la exclusiva finalidad y a los efectos estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato.

Alcázar de San Juan, junio de 2024

LA PRESIDENTA CONSEJO DE ADMINISTRACION

**ANEXO I**



**6 LOTE 1**

El que suscribe..... en su propio nombre (o en representación de.....), vecino de..... provincia de..... país (.....) domiciliado en....., provisto del Documento Nacional de Identidad número....., enterado del anuncio del procedimiento de licitación para PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONTADORES DE AGUA FRÍA CON TELELECTURA PARA AGUAS DE ALCÁZAR, EMSAU. Expediente 1A/2024, se compromete a cumplir con todos los requerimientos de los pliegos de acuerdo a las siguientes condiciones:

LOTE 1	PRECIO UNITARIO (MÁXIMO) SIN IVA (€/ud.)	Nº DE UNIDADES (Uds.) <b>(A)</b>	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA* (€/ud.) <b>(B)</b>	PRECIO TOTAL OFERTADO (€) <b>(C = A x B)</b>
Contador electrónico para batería DN15	60,00	1.000		
Concentrador externo (hub) de telelectura basado en el estándar de comunicaciones NB-IoT (incluyendo coste de tarjeta eSIM y servicio de datos M2M durante 5 años)	144,00	20		
IMPORTE TOTAL OFERTADO SIN IVA LOTE 1 (€)				
21 % IVA (€)				
OFERTA TOTAL IVA INCLUIDO LOTE 1 (€)				

\*Con dos cifras decimales

El precio unitario no podrá ser superior al máximo establecido.  
En caso de error aritmético se atenderá a los precios unitarios ofertados.

LOTE 1	RANGO DINÁMICO (Q3/Q1)	AÑOS DE GARANTÍA ADICIONAL	CONTROL ADICIONAL DE CALIDAD**
Contador electrónico para batería DN15			SI



			<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
--	--	--	---

\*\*Sólo se podrá marcar una casilla (SI o NO)

**Firma del representante legal:**

**7 LOTE 2**

El que suscribe..... en su propio nombre (o en representación de.....), vecino de..... provincia de..... país (.....) domiciliado en....., provisto del Documento Nacional de Identidad número....., enterado del anuncio del procedimiento de licitación para LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONTADORES DE AGUA FRÍA CON TELELECTURA PARA AGUAS DE ALCÁZAR, EMSAU. Expediente 1A/2024, se compromete a cumplir con todos los requerimientos de los pliegos de acuerdo a las siguientes condiciones:

LOTE 2	PRECIO UNITARIO (MÁXIMO) SIN IVA (€/ud.)	Nº DE UNIDADES (Uds.) (A)	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA* (€/ud.) (B)	PRECIO TOTAL OFERTADO (€) (C = A x B)
Contador electrónico para "trampillón" con tarjeta eSIM integrada con cobertura NB-IoT DN13	100,00	100		
Contador electrónico para "trampillón" con tarjeta eSIM integrada con cobertura NB-IoT DN15	100,00	400		
Contador electrónico para "trampillón" con tarjeta eSIM integrada con cobertura NB-IoT DN20	120,00	10		
Contador electrónico para "trampillón" con tarjeta eSIM integrada con cobertura NB-IoT DN25	190,00	25		
Contador electrónico para "trampillón" con tarjeta eSIM integrada con cobertura NB-IoT DN32	245,00	25		
Servicio de datos M2M durante 5 años	27,00	560		
IMPORTE TOTAL OFERTADO SIN IVA LOTE 2 (€)				
21 % IVA (€)				
OFERTA TOTAL IVA INCLUIDO LOTE 2 (€)				

\*Con dos cifras decimales

El precio unitario no podrá ser superior al máximo establecido.

En caso de error aritmético se atenderá a los precios unitarios ofertados.

LOTE 2	RANGO DINÁMICO (Q3/Q1)	AÑOS DE GARANTÍA ADICIONAL	CONTROL ADICIONAL DE CALIDAD **
Contador electrónico para “trampillón” DN 13/15/20/25/32 con tarjeta eSIM integrada			SI <input type="checkbox"/>  NO <input type="checkbox"/>

\*\*Sólo se podrá marcar una casilla (SI o NO)

**Firma del representante legal:**

## ANEXO II

### CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN PARA LOS LOTES 1 Y 2

#### **A. CRITERIOS ECONÓMICOS - 75 PUNTOS**

**i. Oferta económica.** Hasta un máximo de 75 puntos. Se atribuirán setenta y cinco puntos al ofertante cuya oferta sea más baja, valorándose a los demás conforme a la fórmula  $X = 75 \times OB / OV$  siendo “X”, la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, “OV” el importe de la oferta a valorar (siendo “OV” siempre inferior al presupuesto de licitación), y “OB” el importe de la oferta más económica.

#### **B. CRITERIOS CUALITATIVOS - 25 PUNTOS**

**i. Por mejorar la precisión de medida de los contadores.** Hasta 10 puntos. Según la siguiente baremación de los Rangos Dinámicos de medida (Ratio Q3/Q1) en todas las posiciones de todos los contadores ofertados en el lote según la norma ISO 4064 y según la correspondiente evaluación de conformidad:

- ✓ Por la certificación de los contadores ofertados con Ratio superior a R300 y menor a R400 = 2,5 puntos.
- ✓ Por la certificación de los contadores ofertados con Ratio igual o superior a R400 y menor a R500 = 5 puntos.
- ✓ Por la certificación de los contadores ofertados con Ratio igual o superior a R500 = 10 puntos.



ii. **Por ampliar el plazo de garantía de fabricante de los suministros.** Hasta 10 puntos. En caso de que el licitante se comprometa a ampliar el plazo de garantía del mínimo requerido en los pliegos (3 años), incluyendo mano de obra y piezas, de los suministros ofertados, se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$VG = 10 \times AG/5$$

Siendo:

- VG = Valoración correspondiente a la oferta, redondeada a dos decimales. En caso de que de la fórmula se desprenda un valor superior a 10 puntos, éste se limitará a la puntuación máxima en este apartado = 10,00 puntos.
- AG = Incremento del plazo de garantía ofertado, en años, respecto al mínimo requerido (3 años).

iii. **Control adicional de calidad.** Hasta 5 puntos. Se valorará el compromiso de aumento de la muestra aleatoria hasta el 3% de los contadores suministrados (2% adicional al mínimo del 1% indicado en el PPT), a través de un laboratorio de metrología con acreditación ENAC, debiendo aportar certificados de dichos ensayos estableciendo los márgenes de error según el rango dinámico ofertado, y demás pruebas establecidas en el apartado 11 del PPT (curva completa según rango dinámico ofertado comprobando los errores a Q1, Q2, Q3, Q4, así como el caudal de arranque de los contadores. Adicionalmente, se realizarán pruebas de estanqueidad y de presión, así como ensayo de inmunidad a campos magnéticos).

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONTADORES DE AGUA FRÍA CON TELELECTURA PARA AGUAS DE ALCÁZAR EMSAU, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**EXPEDIENTE: 1A/2024**

### **1. OBJETO DEL PLIEGO**

El presente pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones técnicas que regirán el suministro de contadores electrónicos de agua con tecnología NB-IoT, para la red de abastecimiento de agua gestionadas por AGUAS DE ALCÁZAR EMSAU (en adelante Aguas de Alcázar).

Se considerarán contadores electrónicos de agua con comunicación NB-IoT, todos aquellos que integren el hardware necesario que permita la transmisión inalámbrica de la información del contador a través de la tecnología de comunicación Narrow Band IoT. Dicho hardware deberá ser capaz de elaborar y proporcionar parámetros estadísticos, datos de consumo y caudales mediante índices registrados previamente en la memoria interna del contador.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES

El contrato consta de dos lotes:

- **LOTE 1:** 1.000 contadores tipo volumétrico, con comunicaciones NB-IoT (con concentrador (hub) externo), DN 15 mm. Estos contadores se instalarán en baterías de contadores.
- **LOTE 2:** 560 contadores estáticos tipo ultrasónico, con comunicaciones NB-IoT integrada, con diferentes diámetros (DN 13/15/20/25/32 mm). Estos contadores se instalarán en arqueta de suelo (trampillón). En este lote no se admitirá un sistema de comunicaciones basado en un dispositivo adicional al contador tipo clip-on o pasarela, aceptándose únicamente soluciones integradas en el interior del contador.

En todo caso NO existe obligación de presentar oferta para todos los lotes. En caso de presentar oferta a los dos lotes tampoco habrá que establecer ninguna prioridad sobre ellos. SÍ se establece en cambio la obligatoriedad de que las empresas licitadoras declaren fabricar todos los contadores ofertados incluidos en el lote que presenten, y poder suministrar todos los productos que conforman el objeto del mismo.

## 3. CARACTERÍSTICAS METROLÓGICAS

Todos los modelos de contadores ofertados han de tener evaluación de conformidad con la clase metrológica ofertada, en cualquier posición, de acuerdo con el Real Decreto 244/2016, que como mínimo será (Ratio Q3/Q1) de  $R \geq 300$ .

Respecto a las condiciones nominales de funcionamiento, se cumplirá con lo establecido en la norma UNE-EN-ISO-4064, así como en el citado RD 244/2016 y la legislación aplicable en cada momento:

- Valor numérico del caudal permanente (Q3). Como mínimo serán:

Calibre del contador	Valor mínimo de Q3 (m <sup>3</sup> /h)
13/15	2,5
20	4,0
25	6,3



32

10,0

- El rango de medida (Ratio Q3/Q1)
- El ratio Q4/Q3=1,25
- El ratio Q2/Q1= 1,60

Los contadores deberán garantizar que no presentan afecciones a la medición y a la presión por irregularidades en el campo de velocidad, no precisando tramos rectos ni aguas arriba ni aguas debajo de su instalación, a través de la clasificación U0/D0 (según norma UNE-EN-ISO-4064).

#### 4. DISPOSITIVO INDICADOR Y LECTURAS

El totalizador de los contadores suministrados ha de permitir la lectura fácil, rápida, clara y segura, del volumen de agua medido. Será de tipo electrónico y dispondrá de una pantalla de cristal líquido en donde se reflejará, como mínimo, la siguiente información:

- El índice de consumo de agua en m<sup>3</sup>: como mínimo dispondrá de 5 dígitos, es decir podrá acumular un volumen de 99.999 m<sup>3</sup>. La indicación mínima será de litro.
- Estado de la comunicación.
- Indicador de nivel de la batería.
- Indicador de sentido de flujo.
- Alarma de fuga.
- Indicador de fallo interno de la electrónica del contador.

El dispositivo indicador del contador de agua deberá estar protegido mediante ventana transparente. También se podrá suministrar una tapa de forma adecuada, como protección adicional.

Los contadores deberán tener una capacidad de almacenamiento mínima de 365 índices. Además, permitirán la definición de un mínimo de 8 ventanas de registro de lecturas dentro de un día de operación. Para cada tramo de lectura se deberá poder especificar la hora de inicio y fin del periodo e intervalo de registro (en minutos).

Dichos contadores también permitirán la definición de hasta 8 ventanas de transmisión diarias que permita especificar la hora de inicio de transmisión, además del volcado de la información de los registros del contador, se deberá poder ordenar al contador:

- Realizar un cambio de parametrización del perfil de lectura.
- Gestionar el volcado de los parámetros técnicos de funcionamiento del contador y ordenar el reseteo de contadores estadísticos si es de interés.
- Gestionar una sincronización del reloj RTC del contador.
- Gestión de las credenciales de la autenticación del contador.
- Ordenar el borrador de la memoria interna del contador.
- Inhabilitar o habilitar el caso de lectura por interacción presencial.

## 5. MATERIALES

E

## INDEFORMABILIDAD

Los contadores ofertados deberán resistir, de modo permanente, sin que se produzcan defectos de funcionamiento, fugas ni filtraciones a través de sus paredes, ni deformaciones permanentes, la presión continua del agua para la que están diseñados.

Con carácter general. Todos los contadores deberán cumplir los siguientes requisitos, con carácter no exhaustivo, siguiendo en todo caso el RD 244/2016 y la norma UNE-EN-ISO-4064:

- Grado de protección contra el agua y el polvo IP68.
- Entorno electromagnético, clase E1.
- Entorno Mecánico M1.
- La temperatura del agua para la que el contador esté diseñado deberá ser como mínimo de 30 °C (clase T30). En todo caso Las variaciones de temperatura del agua no deberán alterar las propiedades de los materiales de fabricación, siempre que se produzcan dentro del campo de las temperaturas de servicio.
- La pérdida de presión máxima del contador dentro de las condiciones nominales de funcionamiento será de 0,63 bar (clase  $\Delta p_{63}$ ).
- La presión máxima de servicio deberá ser, como mínimo, de 16 bar.

Estos requisitos deberán justificarse en la correspondiente evaluación de conformidad del contador, o en documento técnico justificativo del fabricante, todo ello según la Directiva 32/2014/EU.

Los contadores ofertados deben fabricarse con materiales que garanticen una resistencia y durabilidad adecuadas para su uso con agua apta para el consumo humano, así como de no introducir alteraciones en las características del agua suministrada por Aguas de Alcázar, EMSAU.

Además, los materiales deberán resistir las corrosiones internas y externas normales, protegiéndose en caso de necesidad mediante la aplicación de tratamientos superficiales adecuados.

En ambos lotes, el cuerpo del contador y roscas serán de composite o de latón/material metálico.

Todos los dispositivos electrónicos del presente suministro deberán cumplir con los requerimientos legales exigidos que sean de aplicación y, específicamente, de las siguientes directivas o aquellas que pudieran sustituir a éstas en el futuro:

- Directiva RED (2014/53/UE), relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos.
- Directiva RoHS (2011/65/UE), sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

## 6. MARCAS E INSCRIPCIONES

Los contadores deberán cumplir con las marcas e inscripciones de la Norma UNE-EN-ISO 4064 y la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida, siendo con carácter no exhaustivo:

- Unidad de medida: metro cúbico.
- Clase de precisión, cuando difiera de la clase de precisión 2.
- Valor numérico de Q3.
- Valor numérico de Q3/Q1, precedido por la letra R (Ratio del contador).
- Signo de la aprobación de tipo de acuerdo con las legislaciones nacionales.
- Nombre de la marca registrada por el fabricante.
- Año de fabricación, los últimos dos dígitos del año de fabricación.
- Número de serie (tan cerca como sea posible del dispositivo indicador). El número de serie de contador será conforme al estándar SPDE/FP2E.
- Dirección del flujo, por medio de una flecha (mostrando a ambos lados del cuerpo o en un lado solo siempre y cuando la flecha de dirección del flujo sea fácilmente visible bajo cualquier circunstancia).
- Presión máxima admisible.
- Letra V o H, si el contador solo puede funcionar en vertical o en posición horizontal.
- La clase de temperatura cuando difiera de T30.
- La clase de pérdida de presión cuando esta difiera de  $\Delta P 63$ .
- La clase de sensibilidad a la instalación cuando esta difiera de U0/D0.

Además, los contadores suministrados deberán incorporar un código que permita su lectura óptica de manera automatizada tipo código QR o NFC. El proveedor deberá grabar en el código los parámetros que sean definidos por Aguas de Alcázar, de forma previa al suministro (típicamente el número de serie e identificador de fabricante).

## 7. ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA

La alimentación eléctrica de los circuitos del contador electrónico se realizará mediante batería interna, de forma que se garantice, por parte del fabricante una **vida útil de 12 años**, en cumplimiento de la ICT155/2020, con una lectura horaria y descarga diaria de la información.

El licitador deberá garantizar dicha autonomía de 12 años de servicio ininterrumpido solicitada, aportando certificación emitida por el fabricante de la pila o laboratorio externo en la que se indique el modelo de pila que se instala en el modelo de contador ofertado, junto con la documentación justificativa de los ensayos y pruebas realizados.

Adicionalmente, los contadores estáticos realizarán durante el proceso de medición deberán tener un intervalo de muestreo que no exceda de 1 segundo, manteniendo la vida útil garantizada de 12 años.

## 8. DIMENSIONES Y REQUISITOS DE INSTALACIÓN

Todos los contadores deben ser intercambiables con los que actualmente utiliza Aguas de Alcázar. En lo que se refiere a dimensiones máximas y pasos de rosca, deberán adaptarse a las características establecidas en el siguiente cuadro:

Lote	Nº Contadores	Calibre (mm)	Longitud (mm)	Anchura (mm)	Altura Total (mm)	Altura parte superior al eje (mm)	Rosca Gas Contador (pulgadas)	
							Entrada	Salida
<b>Lote 1</b>	1.000	Ø 15	115	110	130	110	3/4	3/4
<b>Lote 2</b>	100	Ø 13	115	110	100	75	7/8	3/4
	400	Ø 15	115	110	100	75	3/4	3/4
	10	Ø 20	190	110	120	80	1	1
	25	Ø 25	260	110	125	85	1 1/4	1 1/4
	25	Ø 32	260	110	125	85	1 1/2	1 1/2

Los contadores deberán poder instalarse para funcionar en cualquier posición.

El elemento protector que cubre la esfera de lectura debe tener la suficiente consistencia con objeto de evitar posibles roturas, fugas y fraudes en la relojería del contador, debiendo ser además resistente al rajado.

La tobera de entrada de agua de los contadores deberá estar provista de un filtro o rejilla (requisito obligatorio sólo para los contadores del Lote 1) que se podrá quitar sin necesidad de romperlo, para su limpieza o inspección. Este filtro o rejilla deberá ser visible y accesible para el operario para poder proceder a las tareas de mantenimiento habituales.

Los contadores deberán llevar dispositivos de protección que permitan:

- Impedir el desmontaje o la modificación del contador o de su dispositivo de regulación, sin deterioro de dichos dispositivos.
- Colocar un precinto que impida que el contador pueda desmontarse de la acometida sin deteriorar el precinto.

El fabricante deberá especificar si el contador está diseñado para medir el flujo inverso. Los contadores no diseñados para la medición del flujo inverso deberán impedirlo o ser capaces de soportar un reflujo accidental sin deterioro o cambio en sus propiedades metrológicas para el flujo en sentido normal.

Los contadores deberán ser capaces de soportar la influencia de un campo magnético, sin deterioro o cambio en sus propiedades metrológicas.



## 9. SISTEMA DE TELELECTURA

El equipo de telelectura (dispositivo de comunicación y datos) estará basado en el estándar de comunicaciones Narrow Band IoT. Con este tipo de telelectura se pretende avanzar en la digitalización del ciclo del agua en Aguas de Alcázar, además de la detección rápida de fugas y la mejora en la metrología del parque de contadores existente.

En el Lote 1, los concentradores externos (*hub*) deberán tener las siguientes características:

- Se deberá permitir la telelectura de hasta 50 contadores conectados en serie (el equipo deberá ser capaz de transmitir con esta tecnología los datos de los contadores de cualquier fabricante que cumplan el protocolo acorde a la norma).
- Debe disponer de batería que permita hasta 12 años de vida útil con una transmisión diaria de 24 lecturas horarias.
- Debe disponer de al menos 3 puntos fijos de sujeción para su anclaje a la pared.
- Debe ser precintable y con tornillos de seguridad.
- Debe disponer de un chip NFC en su cara frontal interna. Este chip deberá ser posible leerlo con un smartphone dotado de transceptor NFC o dispositivo equivalente desde el exterior del hub. El proveedor deberá grabar en el chip los parámetros que sean definidos por Aguas de Alcázar de forma previa al suministro (típicamente el número de serie e identificador de fabricante).
- Adicionalmente, el suministro incluirá todo el cableado y conexiones necesarias entre el hub y el contador, así como 20 unidades hub a suministrar, incluidas en el precio ofertado.

Los dispositivos de comunicaciones para ambos lotes deberán tener, **como mínimo**, la capacidad de transmisión de la siguiente información:

- ✓ 24 índices de lectura diarios, a las horas en punto, de forma sincronizada.
- ✓ Caudal inverso.
- ✓ Fuga de agua.
- ✓ Nivel de batería.

Asimismo, los dispositivos de comunicaciones (tanto para los concentradores externos como para integrados), dispondrán de un módem NB-IoT que implemente las especificaciones del estándar 3GPP NB1 Release 13 o superior. Deberá trabajar al menos en bandas 8 (900 MHz), 20 (800 MHz) y 28 (700MHz) y en cualquiera de los escenarios de despliegue de esta tecnología de comunicaciones (in band, guard band o standalone). Este módem deberá poseer, al menos, las siguientes características:

- Capacidad de actualización remota de su firmware (FOTA).
- Capacidad de empleo de mecanismo Early Release (Release Assistance).
- La suscripción de datos debe proporcionarse integrada dentro de una **eSIM** que deberá estar presente dentro del dispositivo (ya sea en los concentradores (Lote 1) o integradas en el propio contador (Lote 2). La eSIM proporcionada, en conjunción con el resto de los elementos del sistema de comunicaciones NB-IoT, deberá posibilitar el cambio de operador de comunicaciones de forma remota de acuerdo a lo especificado por el GSMA en el estándar SGP.02 v3.2 o superior.



- El módem no estará ligado a un operador de comunicaciones móviles concreto si no que permitirá el uso de cualquier operador de comunicaciones comercial NB-IoT, mediante la parametrización adecuada y la presencia de la suscripción activa correspondiente.

### 9.1. PLATAFORMA WEB.

El licitador debe proporcionar acceso a una plataforma web en la nube en modalidad *Software as a Service (SaaS)* con seguridad mediante usuario y contraseña, durante la vida útil de los contadores, que permitirá la gestión de suscripciones a la red (alta, baja, suspensión, etc.), visualizar parámetros técnicos de funcionamiento de las comunicaciones (nivel y calidad de señal NB-IoT, tiempo de funcionamiento, etc.), así como visualización y descarga de los siguientes datos, siendo estos configurables:

- ✓ Relación de todas las líneas y contadores instalados que tendrán como información mínima: nº de serie, modelo, calibre, dirección, contrato asociado, sector, estado, etc.
- ✓ Visualización gráfica de los contadores geolocalizados con códigos de color para confirmar el estado de las conexiones.
- ✓ Datos y Diagrama de consumos.
- ✓ Lecturas del totalizador.
- ✓ Incidencias y alarmas. Permitirá configurar el sistema de alarmas para detección de fugas, fraudes, nivel de batería baja, etc.
- ✓ Históricos.
- ✓ Funciones estadísticas (agrupación de datos por tramos horarios, caudales, etc.) y generación de Informes.
- ✓ Exportar las lecturas en formato Excel o CSV pudiendo filtrar por número de serie, sector, fecha, etc.
- ✓ La plataforma permitirá la exportación de datos automática con conexión a otras aplicaciones a través de alguno de los formatos de intercambio más habituales (FTP, API, Webservice, etc.).
- ✓ En materia de escalabilidad, el sistema deberá poder integrar contadores de cualquier marca y comunicación que Aguas de Alcázar desee incorporar al sistema.
- ✓ La plataforma deberá estar funcionando normalmente durante el primer mes de contrato.
- ✓ Disponibilidad de aplicación para móvil tipo APK que permitirá posicionar los dispositivos de telelectura NB y comprobar en la propia instalación tanto la conectividad como la descarga de la información de los contadores.

### 9.2. CONECTIVIDAD

El alcance del servicio de conectividad de este contrato contempla la transmisión de los datos del dispositivo durante el contrato (5 años) a través de la tecnología NB-IoT, para los 20 hub suministrados del Lote 1, además de todos los contadores del Lote 2.

En el servicio de conectividad se consideran incluidos los siguientes elementos que deberán ser valorados e incluidos económicamente como componentes del servicio final:

- El servicio de datos asociado M2M en tecnología NB-IoT para el tráfico de datos establecido, así como el coste de la propia tarjeta eSIM.
- Servicio de atención de incidencias.
- Cobertura en todo el Término Municipal de Alcázar de San Juan con un nivel de señal RSRP mínimo de -110 dBm a nivel de superficie o calle.

### 9.3. PORTABILIDAD

Se incluye en el presente contrato la portabilidad del servicio de datos en caso de que, al finalizar el mismo, la continuidad del nuevo la realice un operador distinto.

El adjudicatario, a la finalización del contrato, deberá ejecutar la migración del servicio de conectividad al operador de telecomunicaciones que Aguas de Alcázar designe.

Por migración del servicio de conectividad se entiende la descarga del perfil del nuevo operador de telecomunicaciones que sustituya al adjudicatario de este contrato y el borrado de su perfil propio, así como el resto de los cambios necesarios en la configuración del servicio y/o internos del dispositivo para que este emplee el nuevo servicio de conectividad NB-IoT, desvinculándose de manera efectiva del operador de comunicaciones donante.

Se considerará realizada la migración a efectos de la aplicación de las penalizaciones recogidas en la cláusula 13ª del presente PPT, cuando se consiga de manera efectiva la portabilidad al nuevo operador de telecomunicaciones en al menos un 85% del total de contadores instalados.

## 10. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A los contadores objeto de este pliego le será de aplicación la normativa que esté en vigor en cada momento:

- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, así como con el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre de Metrología.
- El fabricante deberá disponer de la evaluación de la conformidad de acuerdo con el RD mencionado, y además los contadores deberán cumplir lo indicado en la norma UNE-EN ISO 4064, o en la legislación vigente en cada momento.
- Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ICT 155/2020, de 7 de febrero, por el cual se regula el control metrológico del Estado en determinados instrumentos de medida.
- Los materiales constitutivos de los contadores cumplirán la legislación aplicable relativa a los materiales susceptibles de entrar en contacto con agua para el consumo

humano, Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

- Para los contadores en batería del Lote 1, deberán seguir un protocolo de intercambio de información estandarizado y uso habitual en el mercado (cumplir las especificaciones de la Norma UNE 82326:2010, Protocolo de comunicación para lectura de dispositivos de contadores de agua y otros dispositivos de medida o control de instalaciones de agua, MODBUS, UNE 13757:2014, etc.).
- Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) para la categoría de seguridad MEDIA, o superior de los sistemas que dan soporte a la plataforma de actualización de firmware.
- Todos los contadores y dispositivos que engloban el presente suministro deberán tener marcado CE y cumplir con los requisitos legales que le sean de aplicación.
- Los contadores deben cumplir con la norma UNE-EN-ISO 27001 que garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.

## 11. ENTREGA

Los adjudicatarios de ambos lotes deberán disponer de un stock suficiente de los contadores/dispositivos a suministrar para cumplir con el pedido (o varios pedidos a realizar en un plazo estimado máximo de 6 meses) que oportunamente emita Aguas de Alcázar, en función de las cantidades adjudicadas y sus necesidades.

Los portes de suministro serán por cuenta del adjudicatario, con un mínimo de 400 contadores por pedido.

El plazo máximo de suministro que se establece, desde la fecha de emisión del pedido por parte de los servicios técnicos de Aguas de Alcázar, será de 15 días naturales.

Todos los suministros se efectuarán en las instalaciones de Aguas de Alcázar sitas en la c/ Pegaso, s/n, 13600 - Alcázar de San Juan (C. Real), o en el lugar que en cada caso se especifique de forma explícita, siempre dentro del término municipal de Alcázar de San Juan.

Los contadores se suministrarán en embalajes unitarios o agrupados en un embalaje común de un máximo de 10 unidades. El peso de dicho embalaje y sus dimensiones permitirán ser manipulados por una sola persona. El embalaje deberá llevar en una de sus caras la numeración de todos los contadores que contiene en su interior, estando las cajas numeradas correlativamente.

Los contadores tanto integrados como sistema contador + hub se suministrarán completos, incluyendo todos aquellos elementos necesarios para su correcta instalación, puesta a punto

y funcionamiento. En el caso del

entregarán junto con los concentradores, y en el Lote 2 las tarjetas deben venir ya integradas en el propio contador.

Lote 1, las 20 tarjetas M2M se

En cada pedido el adjudicatario deberá incluir además del albarán, la declaración UE de conformidad de los contadores entregados, incluyendo en dicha declaración el número de serie de las unidades entregadas. Adicionalmente, facilitará a Aguas de Alcázar:

- ✓ Relación de la numeración completa de todos los contadores (en formato físico o electrónico). En caso de disponer de módulo de telelectura integrado u otros datos, también se incluirá el código completo.
- ✓ Datos metrológicos de la verificación.
- ✓ Etiqueta adhesiva en cada contador con su numeración identificativa y réplica en código QR.

Para pedidos parciales iguales o superiores a 500 unidades, Aguas de Alcázar se reserva el derecho de comprobar parcialmente la partida entregada, tomando una muestra aleatoria de un 1 % de los contadores suministrados. Se remitirá a un laboratorio oficial y homologado para su ensayo, y se realizará la curva completa según rango dinámico ofertado comprobando los errores a Q1, Q2, Q3, Q4, así como el caudal de arranque de los contadores. Adicionalmente, se realizarán pruebas de estanqueidad y de presión, así como ensayo de inmunidad a campos magnéticos. El coste de los ensayos y certificados de las pruebas realizadas para verificar la calidad de la partida de contadores será satisfecho por el adjudicatario.

La partida de contadores será rechazada si uno o más contadores de la muestra, presentan errores superiores a los valores máximos permitidos en la legislación de aplicación, y todos los gastos ocasionados por su devolución correrán a cargo del adjudicatario.

## 12. GARANTÍA

Los contadores suministrados en ambos lotes tendrán una **garantía mínima de 3 años** desde su entrega, en condiciones normales de explotación. La garantía cubrirá cualquier mal funcionamiento de los equipos suministrados e instalados en el presente pliego, por defecto o vicio oculto, derivados de los procesos de fabricación o utilización de materiales defectuosos o inapropiados para el correcto funcionamiento del equipo.

Los gastos incluidos en la garantía serán los correspondientes a la reposición del contador y a los gastos derivados de la sustitución del mismo.

En todo caso, se valorará el aumento del plazo de garantía según se establece en el PCAP.

### 13. PENALIZACIONES/DEFECTOS

#### • **Faltas Leves:**

- Uno o más incumplimientos en el plazo de suministro efectivo que no supere el plazo ofertado + 3 días laborables.
- El incumplimiento de los tiempos máximos de sustitución de contadores y/o dispositivos del suministro, por aplicación de la garantía, de hasta 4 contadores dentro de un pedido.
- Deficiencias en la cumplimentación de datos, en soporte papel o informático, tramitación de documentos, conservación y custodia de los mismos.

#### • **Faltas Graves:**

- Uno o más incumplimientos en los plazos de suministro efectivos superiores al plazo ofertado + 3 días laborables.
- El incumplimiento de los tiempos máximos de sustitución de contadores y/o dispositivos del suministro, por aplicación de la garantía, de hasta 6 contadores dentro de un pedido.
- Defectos en más de 8 contadores/dispositivos por pedido, durante el periodo de garantía ofertado.
- Falta de cobertura continuada durante más de una semana que impida una transmisión adecuada de datos en más del 3% de los contadores suministrados.
- Fallos de acceso a la plataforma web durante más de una semana.
- Migración
- Acumulación de 3 faltas leves.

#### • **Faltas Muy Graves:**

- La reiteración en la comisión de dos faltas graves durante el suministro.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala por cada lote adjudicado:

- **Faltas Leves**, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- **Faltas Graves**, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- **Faltas Muy Graves**, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación, así como facultará a Aguas de Alcázar para la resolución del contrato.

**Por unanimidad de los miembros asistentes al Consejo de Administración, se adopta el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO. INICIAR** el expediente de contratación para el suministro de contadores de agua fría con telelectura, divididos en dos lotes (1.000 contadores para instalación en batería, y 560 contadores para instalación en arqueta de suelo - trampillón).

**SEGUNDO.** Apreciada la necesidad y entendiendo que un suministro de tales características solo puede ser llevado a efecto por empresa especialidad, **DETERMINAR la tramitación ordinaria y mediante un Procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada** a la vista del importe del contrato (en los términos del artículo 156 y siguientes de la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), con libre concurrencia y consideración de varios criterios de adjudicación, en el que además del precio se consideran otros factores para la mejora del suministro (precisión de contadores, aumento de la garantía y controles adicionales de calidad).

**TERCERO. APROBAR** el expediente contiene el pliego de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y todos sus anexos, así como Informe jurídico, según se regula en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás de aplicación.

**CUARTO. DETERMINAR** que el objeto del contrato es el suministro de contadores de agua fría con telelectura, siendo el valor estimado del contrato (ambos lotes) de 140.075 euros, importe al que debe añadirse el correspondiente IVA, financiado con recursos propios de la sociedad.

**5.** Se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un suministro de contadores con diferentes tecnologías de medición y ubicación diferentes, por lo que se entiende idónea la división para poder permitir su correcta instalación desde el punto de vista técnico y temporal, dada la naturaleza del objeto conforme a las revisiones y contenido de las prestaciones que refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

**QUINTO. DETERMINAR** como órgano de asistencia técnica se propone la Mesa de Contratación, con la siguiente composición, personal de Aguas de Alcázar:

- Presidente: Director Técnico: D. Leoncio Almodóvar Moreno
- Vocales: Directora Administrativa: Dña. Inés-Soledad Vasallo Torres
- Directora Jurídica: Dña. Rosa M<sup>a</sup> Requena Paniagua
- Técnico Medio Ambiente y Prevención de Riesgos laborales: Dña. Milagros Fuentes Galán.

Actuará como secretaria la vocal en calidad de Directora Jurídica.

**SEXTO. DISPONER** la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos regulados en el pliego de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas y todos sus anexos y de conformidad con lo establecido en el artículo 156 y demás concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



Y para que así conste, se expide la presente certificado con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta en la ciudad de Alcázar de San Juan a fecha de firma electrónica.